



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



**DECRETO EDIL N° 029/2023**

**Llalagua, 25 abril de 2023**

**ADALID JORGE AGUILAR**

**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que,** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que,** La ley N° 482 de Gobiernos Autónomas Municipales indica en su artículo 25 (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26, inciso 5. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). dictar decretos ediles.

**Que,** El Decreto Supremo N° 0181. En su artículo 5. Inciso mm) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA: Servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

**Que,** El Decreto Supremo N° 0181. En su artículo 189.- (CONCEPTO). El arrendamiento o alquiler es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.

ARTÍCULO 190.- (ALCANCE). El arrendamiento podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad. No deberán arrendarse inmuebles para ser utilizados como vivienda.

ARTÍCULO 191.- (CAUSALES). Los bienes de uso se arrendarán cuando se prevea que el bien no será utilizado por la entidad en un período de tiempo determinado.

**Que,** El Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. en su artículo 195.- (APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS).

**POR TANTO:**

La M.A.E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la C.P.E y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 0181 y normas conexas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR RESPONSABLE EN CONTRATACIONES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES gestión 2023. Al :**

Lic. W. Fabricio Salguero Cespidez

**DIRECTOR DE RECAUDACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

**Artículo 2.- (FUNCIONES)** Realizar todos los procedimientos que corresponden para la contratación de los arbitrios Municipales en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, RE – SABS.

**Artículo 3.-** Queda ABROGADA toda disposición contraria a este decreto edil.



**CUMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Adalid Jorge Aguilar**  
ALCALDE